VANEGAS & COMPAÑIA
Abogados
Villavicencio

Villavicencio, Meta- 13 de septiembre de 2023

Respetada
HAIDEE GAMEZ RUIZ
Juez Promiscuo Municipal
Meta

E. S. D.

DEMANDANTE: MARTHA ELENA BELTRAN MARTINEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ANTONIO FUENTES PEREZ
PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESOLUCION CONTRATO
RADICADO: 50606408900120230004500

ASUNTO: MEMORIAL -RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

JUAN SEBASTIAN GUAQUETA VANEGAS, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.019.068.618 de Bogotá D.C, abogado identificado profesionalmente con Tarjeta Profesional No. 338.857 C. S. de la J; actuando como apoderado especial de la parte demandante; por medio del presente escrito y de la manera muy respetuosa, encontrándome dentro del término legal, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 07 de septiembre del año 2023, mediante el cual su despacho admitió la demanda de la referencia, con base en los siguientes:

311-4715497
Juansebastianguaqueta@hotmail.com
Consorcio Vanegas & Compañía Abogados
Carrera 32 No. 35-29 Edificio Emigdio Rojas Oficina 304, Villavicencio-Meta

notificado por estado el día 21de junio de 2023 notificado por estado el día 21de junio de 2023.

OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

El Artículo 318 del CGP establece: "...*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto…"*

Este despacho, profirió auto que admitió demanda el día 07 de septiembre de 2023 y el 08 de septiembre del mismo año, mediante estado No. 32 lo Notifico, por lo tanto, el término para efectuar la impugnación transcurre en los días **11, 12 y 13 de septiembre del presente año (no contabilizando días inhábiles)**, lapso dentro del cual se radica el presente escrito.

ARGUMENTOS

Este respetado despacho dispuso mediante el auto del 07 de septiembre de 2023 que:

> Segundo: Notificar la presente demanda conforme lo ordenan los artículos 291 y siguientes del CGP, o en su defecto según lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

311-4715497

Juansebastianguaqueta@hotmail.com

Consorcio Vanegas & Compañía Abogados

Carrera 32 No. 35-29 Edificio Emigdio Rojas Oficina 304, Villavicencio-Meta

Respecto a ello debo indicar que no me encuentro conforme con dicha decisión, por cuanto en el escrito de subsanación de la demanda, este suscrito fue claro en indicar:

NOTIFICACIONES

A los herederos indeterminados

- Mi poderdante manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce lugar, teléfono o dirección electrónica de los herederos indeterminados del señor **ANTONIO FUENTES PEREZ**, por los cual solicita respetuosamente se sirva emplazarlos de conformidad al artículo 108 del CGP

La demandante desconoce el paradero de los herederos indeterminados, haciéndose imposible notificar a los mismos por los mecanismos dispuestos por el despacho dentro del auto admisorio de la demanda, debiéndose realizar la notificación por emplazamiento de conformidad al artículo 108 del código general del proceso en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

> **ARTÍCULO 10. *EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.*** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por otro lado, en la fecha de la providencia indico haberse proferido el día 14 de septiembre de 2023, fecha que ni a la actualidad se ha cumplido, evidenciándose claramente un error, mismo que se replica en el sello de notificación por estado, pues indica: *"La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 32 de fecha 15 de septiembre de 2023."*

VANEGAS & COMPAÑIA
Abogados
Villavicencio

PETICION

Respetuosamente le solicito se sirva reponer parcialmente la decisión dispuesta mediante el auto admisorio del 07 de septiembre de 2023, dejándolo sin valor y efecto, el numeral segundo y en su lugar disponer:

PRIMERO: Ordenar por secretaria el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **ANTONIO FUENTES PEREZ** (Q.E.P.D) de conformidad al artículo 108 del CGP, en concordancia al artículo 10 de la ley 2213 de 2022

SEGUNDO: De conformidad al artículo 286 del CGP sírvase corregir los errores advertidos respecto a las fechas de la providencia y notificación por estado

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado de la parte demandada **JUAN SEBASTIAN GUAQUETA VANEGAS** en la carrera 32 No. 35-29 edificio Emigdio Rojas- oficina 304. Villavicencio. Celular: 3114715497, correo electrónico: juansebastianguaqueta@hotmail.com

Atentamente;

JUAN SEBASTIÁN GUAQUETA VANEGAS
CC Nº. 1.019.068.618 de Bogotá D.C
T.P No. 338.857 del C.S de la